

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Año . . . . . 36 pesetas.  
Trimestre . . . . . 9 —  
Número suelto cincuenta céntimos.  
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCIÓN**

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(*Gaceta* del 31 de Agosto de 1925).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

Núm. 4.158

**GOBIERNO CIVIL**

La *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día de ayer, publica la Orden de la Dirección General de Administración, que en la parte que afecta a esta provincia, dice así:

«Habiendo podido comprobar este Centro que las Secretarías de los Ayuntamientos cuya relación se inserta no se hallan vacantes, sino provistas en propiedad o pendientes de recurso, y que como vacantes y según los datos remitidos por los Gobernadores y Delegados gubernativos se publicaron en la relación inserta en la *Gaceta* correspondiente al día 4 del actual, se hace público que quedan anulados dichos concursos hasta tanto que desaparezcan las causas que motivaron su anulación, y que oportunamente se publicarán, haciendo nuevas convocatorias para la provisión en propiedad de las Secretarías que no lo estuvieran.

Madrid, 27 de Agosto de 1925.—  
El Director general, P. A., P. Gil.

*Relación que se cita*

Valladolid: Bercero.»

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Valladolid, 29 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 4.154

**GOBIERNO CIVIL**

**Secretaría general**

Por el Negociado segundo de este Gobierno se instruye expediente por virtud de petición de concesión de Cruz de Beneficencia en colectividad a los socios de la Cruz Roja de esta capital o para la bandera de dicha Ambulancia por los servicios extraordinarios que, con riesgo de su vida, realizaron sus socios en el salvamento con motivo de la inundación producida en el pasado año por desbordamiento del río Esgueva.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los que tengan conocimiento de los hechos y sus circunstancias puedan prestar declaración en la información testifical abierta por término de veinte días.

Valladolid, 29 de Agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Pablo Verdeguer

Núm. 4.173

**Sección administrativa de primera Enseñanza de Valladolid**

Con esta fecha y por esta Sección se han hecho los nombramientos de Maestros interinos siguientes:

Doña Angela Argüello Alonso, para la Escuela mixta de Brahojos de Medina; doña Leonor Fernández Durán, de la Unitaria de Villafranca de Duero, y doña Felisa Lerma Esteban, de Aldeyuso, Ayuntamiento de Peñafiel.

Valladolid, 29 de Agosto de 1925.—El Jefe de la Sección, Luis Rodríguez Mateo.

Núm. 4.165

**Montes de utilidad pública.—Distrito de Valladolid**

*Deslindes*

Terminado el expediente de deslinde del monte número 33 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado «Navazo Grande», de los propios de Llano de Olmedo, el Ilustrísimo señor Director general de Agricultura, Minas y Montes se ha dignado comunicar a esta Jefatura la resolución recaída en dicho expediente, cuya copia literal se transcribe a continuación:

«Examinado el expediente de deslinde del monte denominado «Navazo Grande», número 33 de los de utilidad pública de la pro-

vincia de Valladolid, de los propios de Olmedo;

Resultando que en cuanto a publicidad y notificaciones se han cumplido cuantas formalidades prescriben las disposiciones vigentes;

Resultando que tanto las actas como el registro y plano se ajustan a los modelos reglamentarios;

Resultando que la operación se llevó a cabo de común acuerdo entre todos los asistentes a la misma y como en el período preparatorio no se presentó documento alguno, el Ingeniero ejecutor siguió en el apeo las líneas que existían marcadas con antiguas señales en el terreno;

Resultando que el Ingeniero ejecutor apeó un solo enclavado, fundándose en que el Catálogo reconoce su existencia, habiendo presentado los herederos de Quintín Monegro, una escritura de compra-venta inscrita en el Registro de la Propiedad en 26 de Agosto de 1904;

Resultando que aunque el otro propietario del enclavado no presentó documentación, opina el Ingeniero que no obstante la posee, fundado en que el origen de sus derechos sobre el predio es el mismo para ambos propietarios;

Resultando que la Jefatura informa proponiendo la aprobación en la forma efectuada por el Ingeniero don Justo Medrano;

Resultando que el Consejo Forestal, haciendo suyo el dictamen de la Sección 3.ª del mismo propone la aprobación del perímetro

exterior, no reconociéndose la posesión a favor del particular del único enclavado;

Considerando que se ha cumplido cuanto prescriben las disposiciones vigentes y las circulares dictadas para esta clase de servicios;

Considerando que los trabajos de rectificación del Catálogo no son más que un dato, sin que sirvan para acreditar la posesión a favor de particulares, si esta posesión no lo está con documentación eficaz por más de 30 años; no estando en este caso ni los herederos de Quintín Monegro ni mucho menos el otro propietario del enclavado,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Forestal y de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se apruebe el deslinde del perímetro exterior del monte «Navazo Grande», tal y como lo ha practicado el Ingeniero don Justo Medrano.

2.º Que se reconozcan como límites del mismo los siguientes, deducidos de las actas de apeo:

Norte, con pinares de los particulares José Puras, herederos de Antonio Velasco y Rogelio Pérez.

Este, con riberas vertientes al río Eresma de los particulares Rogelio Pérez, herederos de Juan Recio y herederos de Santiago Abuja.

Sur, con monte «Piñar», de los propios de Villeguillo, provincia de Segovia.

Oeste, con labores de Eleuterio Vicente, Francisco Minguela, Mariano Recio y herederos de Quintín Monedero, pinares de Mariano Velasco, herederos de Quintín Monedero y Francisco Minguela, labores de Francisco Minguela, Jacinto Molpeceres, prado del Cifadón, labor de Francisco Minguela, prado de herederos de Quintín Monedero y pinares de herederos de Apolonio Velasco, herederos de Santiago Abuja, Teódulo Pérez, Cándida Minguela y herederos de Quintín Monedero.

Dentro de los anteriores límites se comprende una superficie total de 225 hectáreas, 51 áreas y 25 centiáreas.

3.º Que no se reconozca la legitimidad de la posesión del único enclavado de los herederos de Quintín Monedero y de Jesús Sanchidrián.

4.º Que se dé traslado de la resolución al Ingeniero Jefe del Distrito forestal, ordenándole que la notifique a los interesados, publicándose además sus conclusio-

nes en el «Boletín Oficial», haciendo siempre mención de los recursos que caben contra ella y de los plazos hábiles para interponerlos.

5.º Que cuando sea firme la resolución, se modifique la descripción del Catálogo en esta forma:

Nombre: «Navazo Grande».

Número del Catálogo: 33.

Pertenencia: Al pueblo Llano de Olmedo.

Límites: Norte, con pinares particulares; Este, con riberas del río Eresma, de particulares; Sur, con monte «Piñar», de Villeguillo (Segovia), y Oeste, con labores y pinares de particulares y Prado Cuadrón.

Superficie total: 225 hectáreas.

6.º Que una vez firme la resolución, se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, y si ya lo estuviere, se lleven a él las modificaciones que conlleva la aprobación del deslinde.

7.º Que una vez firme la Real orden aprobatoria, formule el Ingeniero Jefe del Distrito forestal el correspondiente proyecto y presupuesto de amojonamiento del monte.

Lo que de orden del señor Subsecretario comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos».

Contra esta disposición, cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de tres meses a contar desde la notificación personal a los interesados.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la anterior soberana disposición, se publica en este «Boletín Oficial» para su general conocimiento.

Valladolid, 29 de Agosto de 1925.—El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio González Arnáz.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.152

Berrueces

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno las ordenanzas para las exacciones del 20 por 100 de la contribución urbana e industrial, recargos municipales sobre las cuotas industriales e impuesto de cédulas personales y del Repartimiento general de utilidades para el presupuesto municipal ordinario aprobado para el ejercicio de 1925 a 1926, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días dentro de los cuales podrán pre-

sentar contra las mismas las reclamaciones que sean justas con arreglo al artículo 322 del Estatuto municipal.

Berrueces, a 26 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Baltasar Mansilla.

Núm. 4.185

Canillas

Don Nicolás Martín Esteban, Alcalde constitucional de Canillas.

Hago saber: Que celebrada sin resultado la cuarta subasta para la venta de la panera, una balanza grande y una colección de pesas de hierro de este Pósito, acordados enagenar, de conformidad a lo que dispone la regla 36 de la circular de 25 de Febrero de 1909, desde esta fecha se admitirá cualquiera proposición que se dirija al señor Jefe de la Sección provincial de Pósitos de Valladolid, para la adquisición de dicha panera, balanza y colección de pesas, siempre que cubra el 30 por 100 del tipo de la primera subasta, que es el siguiente:

La panera, sesenta pesetas; la balanza, treinta pesetas, y la colección de pesas, quince pesetas.

Se advierte que si alguna proposición se presentara se abrirá nueva subasta por si hubiera algún licitador que mejorase el tipo.

Canillas, 25 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 4.147

Cuenca de Campos

Los días 5 y 6 de Septiembre próximo y horas de costumbre, tendrá lugar la cobranza del primer trimestre del reparto general de Utilidades de esta villa, por el recaudador don Rafael González Martínez, y pasados dichos días se procederá por la vía ejecutiva a hacer efectivas las cuotas que no se hubieren satisfecho.

Cuenca de Campos, 27 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Luis Fernández.

Núm. 1.713

Portillo

Inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente.

Don Francisco Rico Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Portillo.

Certifico: Que el inventario general de los bienes que constitu-

yen el patrimonio de este Ayuntamiento, formado por la Comisión municipal permanente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal, es el que a continuación se relaciona:

1. Una inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, con un interés anual del 4 por 100 intransferible, señalada con el número 6.592, con un capital de 47.010'15 pesetas y una renta anual de 1.880'40 pesetas, que descontado el 20 por 100, produce al Ayuntamiento al año 1.504'32 pesetas.

2. Un edificio destinado a Casa Consistorial, con todas sus dependencias y Juzgado, con todos sus muebles y casa-habitación para el Alguacil y reloj público, que nada produce.

3. Una Casa-Cuartel para la Guardia civil, por la cual adeuda este Ayuntamiento 3.000 pesetas.

4. Un edificio en la Plazuela de Pimentel, número 4, destinado a Escuelas públicas y habitaciones para los señores Maestros en Portillo, que nada produce.

5. Un juego de pelota, que nada produce.

6. Dos depósitos de agua, que nada producen.

7. Un edificio destinado para la bomba de elevación de aguas, que nada produce.

8. Un toril, que nada produce.

9. Unos aljibes públicos, que nada producen.

10. Dos Cementerios, con varias dependencias anejas, que nada producen.

11. Dos solares en la huerta de Santa María, que nada producen.

12. Un monte titulado «Arenas», de estos propios, de cabida 1973 hectáreas, destinado a la explotación de resinas, maderas y otros productos, que produce 29.640'32 pesetas.

13. Otro monte en término de La Pedraja, denominado «Corbejón» y «Quemados», de 1238 hectáreas, destinado a la explotación que el anterior, que produce 18.312'60 pesetas.

14. Otro monte en el mismo término, denominado «Tamarizo Nuevo», de 1085 hectáreas, destinado a la explotación que el anterior, produce 9.346'58 pesetas.

15. Otro monte en dicho término, denominado «Tamarizo Viejo», de 680 hectáreas, destinado a la explotación que el anterior, produce 1.875'28 pesetas.

16. Otro monte en este término municipal, denominado «Llano de San Marugán», de 757 hectáreas, destinado dos tramos a la roturación y el resto al fruto de piña albar. Además posee y

administra los cinco montes que se dicen a continuación, que según sentencia del Tribunal Supremo de fecha 27 de Noviembre de 1923, pertenecen a la Comunidad de villa y tierra correspondiendo a la villa las tres quintas partes de los ingresos, produce 1.800 pesetas.

17. Un monte en término de La Parrilla, denominado «Llanillos Parrilla», de 1591 hectáreas, destinado a la explotación de resinas, maderas y demás, produce 5.768 pesetas.

18. Un monte en término de Aldeamayor de San Martín, denominado «Marinas de Arriba», de 437 hectáreas, destinado a la explotación del fruto de piña, produce 200 pesetas.

19. Otro monte en el mismo término, denominado «Marinas de Abajo», de 136 hectáreas, destinado a la explotación del fruto de piña.

20. Otro monte en este término municipal, denominado «Hoyos», de 402 hectáreas, destinado a la explotación de resinas, maderas y piñas y demás, produce 2.645'26 pesetas.

21. Otro monte en el mismo término, denominado «Bosque», de 584 hectáreas, destinado a la explotación del fruto de piña albar y demás, produce 715'38 pesetas.

Y para que conste firmamos el presente en Portillo a 26 de Enero de 1925. —La Comisión permanente: Isidoro Martín. — Rufino Adeva. — Octavio Arias. El precedente inventario ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión ordinaria del día 21 de Febrero próximo pasado.

Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente que firmo con el visto bueno del señor Alcalde en Portillo a 30 de Marzo de 1925. — Francisco Rico, Secretario. — V.º B.º El Alcalde, Isidoro Martín.

Núm. 3.922

#### Quintanilla del Molar

Don Isaac Bolaños Carnero, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Quintanilla del Molar, del que es Alcalde don Manuel Palazuelo Bolaños.

Certifico: Que el inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio municipal de este Ayuntamiento, formado por la Comisión permanente y apro-

bado por el Ayuntamiento pleno, es como sigue:

1.º La Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, número 1, consta de planta baja y se halla destinada a Secretaría con Salón de sesiones y un local para Escuela de 1.ª Enseñanza, y nada produce; su valor es de 200 pesetas; linda por la derecha, entrando, con travesía de la calle de los Penitentes; izquierda, calle de la Fuente, y espalda calle de los Penitentes.

2.º Una pequeña porción de terreno, destinada a recoger el ganado del pueblo; linda al Oriente, calle del Encuentro; Mediodía, casa de Pedro Martínez; Poniente, abrevadero del ganado, y Norte, camino que guía a Valdescorriel; no produce renta alguna siendo su valor de 20 pesetas.

3.º El Cementerio municipal católico, enclavado en este término; linda al Oriente, dicho camino; Mediodía, tierra de Valeriano Bolaños, y Norte, con laguna del pueblo; su valor 100 pesetas, y nada produce.

4.º La fuente y lavadero públicos, situados en este término; su valor es de 125 pesetas, y por razón de su destino nada produce.

5.º Un pozo destinado a extraer agua para el consumo; su valor 25 pesetas, y por razón de su destino nada produce.

6.º Un pedazo de pradera con un pantano, titulado el Pozancón, de catorce áreas; su valor 50 pesetas y nada produce.

7.º Una pradera considerada como dehesa boyal, titulada Prado de arriba, de seis hectáreas; linda al Oriente, con tierra de Manuel Palazuelo y otras de varios vecinos y forasteros; Mediodía, abrevadero de ganados; Poniente, tierras de varios vecinos y forasteros, y Norte, camino que de este pueblo guía a Valderas, con destino al apacentamiento gratuito de ganado de labor, por lo cual no produce renta; su valor 2.500 pesetas.

8.º Otra pradera, titulada Prado de abajo, de nueve hectáreas; linda al Oriente, con camino de Vega de Villalobos; Mediodía, prado de don José Rodríguez; Poniente, con tierras de varios vecinos de esta villa, y Norte, con la carretera de Castrogonzalo a Palencia con el mismo destino que la anterior, y su valor es de 4.000 pesetas.

9.º Una inscripción intransferible de la Deuda perpetua del 4 por 100 interior número 1.445, procedente de bienes de Propios; representa un capital de 4.697 pe-

setas y produce al año 187 pesetas y 38 céntimos.

10. Otra inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, de Instrucción pública, señalada con el número 183, representa un capital de 1.552 pesetas y produce al año 49 pesetas y 28 céntimos.

11. Los caminos vecinales y rurales de este término, con las servidumbres públicas, nada producen.

En el edificio número 1 existe el mobiliario para el Ayuntamiento, consistente en una mesa de madera grande, dos bancos, un arca, dos estanterías para colocar los documentos, la talla de madera para medir los mozos, todo en mediano uso; una romana de 170 kilos, un bastón de mando, los correspondientes sellos y franquicia para el Ayuntamiento, una urna de cristal, veinte bolas de madera para sorteos, un arca de caudales con sus tres llaves para la custodia de fondos municipales, pesas y medidas contrastadas del sistema métrico-decimal, a saber: una pesa de un kilo, otra de medio idem, de dos hectógramos y de un hectógramo; medidas para líquidos de un litro y de medio litro, y para áridos un litro, medio litro y un decilitro; todos estos objetos tienen un valor de 100 pesetas.

Quintanilla del Molar, 1.º de Marzo de 1925. —El Alcalde, Manuel Palazuelo. — Gervasio Fernández. — Alejo Santos. — José Alonso. — Rubricados. — Hay un sello que dice: «Ayuntamiento constitucional de Quintanilla del Molar». — El inventario de la presente copia ha sido aprobado por el Ayuntamiento pleno. Y para que conste y remitir al Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la misma, y a los efectos del artículo 313 del vigente Estatuto municipal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde y sellado con el de este Ayuntamiento, en Quintanilla del Molar, a 2 de Agosto de 1925. — El Secretario, Isaac Bolaños. — V.º B.º El Alcalde, Manuel Palazuelo.

Núm. 4.144

#### Rábano

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión del día veintidós del mes actual aprobó el pliego de condiciones para la subasta pública relativa a la reedificación de la Casa Consistorial de este pueblo, y a tenor de lo dispuesto en el vigente Reglamento sobre contratación de obras y servicios muni-

cipales, se hace público que las reclamaciones que se produzcan deberán presentarse ante la Corporación municipal, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se formulen.

Rábano, a 26 de Agosto de 1925. —El Alcalde-Presidente, Alejandro Burgoa. — P. A. de la C. P., el Secretario, Mariano Herreros.

Núm. 4.154

#### Robladillo

Para proceder a la formación del apéndice de la riqueza rústica, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del próximo ejercicio de 1926-27, se hace preciso que todos aquellos terratenientes, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteraciones en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, relaciones duplicadas acompañadas de los documentos que acrediten el traslado y los de haber satisfecho al Tesoro público los derechos de transmisión de bienes, sin cuyo requisito y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Robladillo, 28 de Agosto de 1925. — El Alcalde, Eduardo Giralda.

Núm. 4.163

#### San Vicente del Palacio

Con el fin de proceder a la rectificación de altas y bajas de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal, para la formación de los oportunos apéndices al amillaramiento que sirvan de base para la derrama de la contribución territorial en el año 1926-27, se hace saber a los contribuyentes interesados que hayan sufrido alteración en su riqueza pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 de Septiembre próximo, las oportunas relaciones duplicadas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Vicente del Palacio, 28 de Agosto de 1925. — El Alcalde, Heliodoro Corulla.

Núm. 4.153

**La Seca**

Durante las horas de las nueve a las catorce, de los días 11, 12 y 13 del próximo mes de Septiembre, estará abierta la recaudación de cuotas anuales, semestrales y trimestrales del primer trimestre del ejercicio actual referentes a los repartos de inquilinato y carruajes de lujo de este término municipal y en esta Casa Consistorial.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes en ellos comprendidos.

La Seca, 28 de Agosto de 1925.  
—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

Núm. 4.174

**Simancas**

Próxima la fecha en que ha de procederse a la rectificación de los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el año 1926-27, se hace preciso que todos aquellos contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten hasta el día 30 de Septiembre próximo, en la Secretaría del Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas, acompañadas de los títulos de dominio, en que conste el pago de derechos reales, con el número de la carta de pago, sin cuyos requisitos, y fuera del plazo señalado, no serán admitidas las que se presenten.

Simancas, 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Mariano Hernández.

Núm. 4.158

**Tiedra**

Todas las personas o entidades obligadas a contribuir por repartimiento general de utilidades de esta villa, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», las oportunas relaciones juradas; transcurrido dicho plazo sin que lo verifiquen, se procederá por las Comisiones de evaluación a la fijación de las utilidades a cada contribuyente con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios aprobados, sin que luego puedan tener derecho a reclamación.

Tiedra, 29 de Agosto de 1925.—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 4.160

**Tiedra**

Don Andrés Calvo Rico, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores, y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las nueve y terminará a las trece del día 6 de Septiembre próximo, en el local Escuela de niños, primer Distrito. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico-administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tiedra, a 29 de Agosto de 1925.  
—El Presidente accidental, Andrés Calvo.

Núm. 4.175

**Tiedra**

Durante los días 7, 8, 9, 10 y 11 del próximo Septiembre y horas de nueve a doce de la mañana y de tres a seis de la tarde, se procederá por el Recaudador del ramo, al cobro voluntario del Repartimiento general de utilidades correspondiente al ejercicio de 1924-25, en la totalidad de sus cuotas, en la inteligencia de que transcurridos los expresados días, incurrirán en los apremios que

señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Tiedra, a 29 de Agosto de 1925.  
—El Alcalde, Arcadio Marbán.

Núm. 2.926

**Valdenebro de los Valles**

Don Félix Valencia Ayala, Secretario del Ayuntamiento de Valdenebro de los Valles.

Certifico: Que el inventario general de los bienes que constituyen el patrimonio de este Ayuntamiento formado por la Comisión permanente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 311 del Estatuto municipal vigente es como sigue:

Inventario de las fincas urbanas y rústicas, sus productos, derechos y acciones de este Municipio.

**Fincas urbanas**

1. Un edificio situado en la Plaza Mayor, señalado con el número 1, que por estar destinado a Casa Consistorial y Juzgado municipal, nada produce; calculado su valor en 2.500 pesetas.

2. Otro edificio en la calle del Castillo, número 13, destinado a cárcel y nada produce; su valor 200 pesetas.

3. Otro edificio en la misma calle del Castillo, número 15, destinado a Escuelas Nacionales y nada produce; su valor 2.300 pesetas.

4. Otro edificio en extramuros, destinado a depósito de cadáveres y nada produce; su valor aproximado 100 pesetas.

**Fincas rústicas**

5. Un prado titulado la Vega, su cabida 32 hectáreas y 82 áreas, destinado a dehesa boyal y exceptuado de la venta según orden de la Dirección general de 28 de Agosto de 1906; su valor aproximado 20.000 pesetas.

6. Un prado titulado Valdeley, su cabida 3 hectáreas y 39 áreas, destinado al uso que el anterior, y su valor 2.000 pesetas.

7. Un prado titulado Valbuena, su cabida 2 hectáreas, 83 áreas, destinado a igual uso que los anteriores; su valor 1.200 pesetas.

8. Otro prado titulado los Corcos, su cabida 1 hectárea, 13 áreas, destinado a dehesa boyal; su valor 800 pesetas.

9. Otro prado pantanoso titulado Coruñeses, su cabida 1 hectárea, 86 áreas, nada produce; su valor aproximado 300 pesetas.

10. Un monte de roble quejido, titulado Las Liebres; su valor aproximado 60.000 pesetas, y sus pastos y roturación producen anualmente 5.300 pesetas.

**Derechos y acciones**

11. Seiscientos setenta y ocho hectáreas de tierra labrantía, que este Ayuntamiento cedió a los vecinos a censo enfiteutico, el año 1853, a razón de 2'48 pesetas una, y producen anualmente 1.650 pesetas.

12. Una lámina de Propios, o inscripción de la Deuda perpetua interior, con un interés del cuatro por ciento, cuyo capital de 8.103 pesetas produce anualmente 259'28 pesetas.

13. Otra lámina o inscripción intrasferible procedente de Instrucción pública, con un interés de cuatro por ciento y un capital de 23.056'71 pesetas; cuyo producto anualmente es de 737'81 pesetas.

14. Otra inscripción nominativa de la Deuda perpetua interior, procedente de Beneficencia, con un capital de 424'74 pesetas, y produce anualmente 13'58 pesetas.

15. El mobiliario de la Casa Consistorial, valorado en 200 pesetas que nada produce.

16. Una colección de pesas de cinco kilos abajo; tasadas en 10 pesetas, que nada producen.

17. Otra idem de medidas para aridos desde el doble decálitro abajo; valoradas en 20 pesetas, que nada producen.

18. Otra idem de medidas para líquidos del doble litro abajo, que nada producen; valoradas en 6 pesetas.

19. Una romana tipo de 190 kilos; tasada en 60 pesetas, que nada produce.

20. Una urna de cristal y dos bombos para el sorteo de quintos; valorado en 20 pesetas, que nada produce.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, expido la presente que con el visto bueno del señor Alcalde, firmo y sello, en Valdenebro de los Valles, a veintiséis de Mayo de mil novecientos veinticinco.  
—Félix Valencia.—V.º B.º El Alcalde, Santos Argüello.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 4.156

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Morales, Francisca; domiciliada últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid, Secretaría del señor Núñez Anciles, para ser oída en causa por hurto instruída por dicho Juzgado bajo el número 26 de 1925.

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL